RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 424 del 15 de septiembre de 2023, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se encuentran: "*c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local*"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato que se suscriba del proceso licitatorio FDLCB-LP-004-2023., ejecutará el componente de dispositivos asistencia personal – ayudas técnicas, el cual permitirá realizar un seguimiento e inspección oportuna de las actividades a desarrollar, verificando el cumplimiento de los objetivos propuestos en el anexo técnico del contrato para la ejecución de las metas y recursos de la vigencia 2023, que permitirá

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

continuar con las acciones acompañamiento técnico aprobadas por parte de la Secretaria Distrital de Salud. Que la contratación por celebrar se encuentra acorde con las actividades descritas en la Ficha EBI del proyecto No. 1892 "*un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar en acciones complementarias, dispositivos de asistencia personal y estrategia territorial en salud".*

Que en razón a lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso de selección para contratar la: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-004-2023., CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA, ENTRENAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL –AYUDAS TÉCNICAS, QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIARIOS - PBS, PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"***

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades que se proyectan contratar la modalidad de selección del proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 del 2011 artículo 88, Decreto 399 del 2021 y demás

Que el presupuesto oficial estimado del proceso contractual será por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($122.135.216)** INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas y/o contribuciones, presupuesto de la vigencia fiscal 2023 con cargo al proyecto O23011601060000001892.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1738	28 de septiembre de 2023	$122.135.216

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(...)El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo...", no obstante el proceso no se limitó a mipymes por cuanto no se recibieron solicitudes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 314 del 10 de octubre de 2023.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-CMA-003-2023, feneció el día 18 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fue recepcionada 1 oferta, así:

ORDEN DE PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL PROPOPNENTE
1	**RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC**

Que el día 19 de octubre de 2023, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe jurídico, técnico y financiero habilitante y la evaluación del oferente habilitados el cual se resume así:

Informe de verificación de requisitos habilitantes

orden de elegibilidad	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	OBSERVACIÓN

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

1	RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Revisar cada evaluación

Informe de evaluación

orden de elegibilidad	PROPONENTE		CRITERIOS DE CALIFICACIÓN							
		VALIDACION DE OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE - 30 PUNTOS	EQUIPO DE TRABAJO - 30 PUNTOS	EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD 28,5	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS	VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0,25	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES 0,25	RESULTADO TOTAL
1	RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC	CUMPLE	30,00	15	28,5	10	1	0,25	0,25	85,00

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 20 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2023 hasta las 5:00 p.m, sin que se recibiera ninguna solicitud, por lo tanto, se mantiene el informe de verificación y evaluación sin modificación alguna.

Que de conformidad con lo señalado en el documento complementario del pliego de condiciones en el aparte adjudicación con única oferta "*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)", resulta procedente adjudicar el presente proceso de selección al único oferente habilitado.*

Que de igual forma de acuerdo con la aparte adjudicación del documento complementario de pliego de condiciones definitivo *"El valor de la adjudicación corresponderá al valor de la oferta ganadora y será el valor del futuro contrato."*

Que, en razón a lo anterior así como lo establecido en el procedimiento legal establecido para el presente proceso

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

de selección, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, así como las demás normas que regulan la materia y en virtud del informe de verificación y evaluación definitivo antes señalado, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso de selección, al proponente **RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC,** identificado con NIT 901.458.933-1, por el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($122.135.207)** INCLUIDO IVA (si aplica), así como los demás costos directos e indirectos que impliquen la adecuada ejecución del contrato y los impuestos, tasas y/o contribuciones con cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2023

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-003-2023, que tiene por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-004-2023., CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA, ENTRENAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL –AYUDAS TÉCNICAS, QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIARIOS - PBS, PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"*, al proponente **RYF CONSULTORIA S.A.S. BIC,** identificado con NIT 901.458.933-1 representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ,, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.937.428 de Bogotá, por el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($122.135.207)** INCLUIDO IVA (si aplica), así como los demás costos directos e indirectos que impliquen la adecuada ejecución del contrato y los impuestos, tasas y/o contribuciones con cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2023,

PARAGRAFO: Este valor incluye todos los costos de personal e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato con cargo con cargo al rubro O23011601060000001892 *"Ciudad Bolívar, un nuevo contrato social en salud con igualdad de oportunidades"*, amparados en el el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1738 del 28 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del

CONTINUA LA RESOLUCIÓN NÚMERO Nro. 344 FECHA 25DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN CONCURSO DE MÈRITOS ABIERTO No. FDLCB-CMA-003-2023"

SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de notificar al proponente ganador y enterar del contenido de este a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

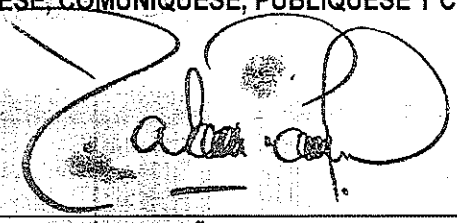
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) veinticinco días del mes de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Yina M. Londoño M/ Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Barros Segrera / Contratista FDLCB